

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Gobierno Civil

MINAS

Vista la oposición formulada contra el registro de arcilla para usos industriales «San José» núm. 25.086. Considerando que en la solicitud de registro se pide la substancia «arcilla para usos industriales», cuya designación se precisa en el escrito respuesta de la oposición, por lo que no cabe duda de que en este caso se solicita una concesión de substancia de la Sección B, que la Ley otorga al primer solicitante. Y estando plenamente salvaguardados los derechos de los dueños de la superficie, he acordado, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, desestimar la oposición presentada y que prosiga la tramitación del expediente, debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificarse a los interesados, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del vigente Reglamento general para el Régimen de la minería.

Oviedo, 13 de septiembre de 1943
El Gobernador Civil
César Guillén Lafuerza

Vista la oposición formulada por el Ayuntamiento de Llanes, contra el registro de turba «Prenita» número 25.248, he acordado, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, que se desestime la mencionada oposición y prosiga la tramitación del expediente por tratarse de una concesión de la Sección B, que afecta únicamente al subsuelo, y estar salvaguardados por las Leyes vigentes los derechos de los dueños de la superficie; publicándose esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificándose a los interesados, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Reglamento general para el Régimen de la minería.

Oviedo, 13 de septiembre de 1943.
El Gobernador Civil
César Guillén Lafuerza

Visto el escrito de oposición formulado contra el registro de espato fluor

denominado «Boluso» núm. 25.128, por el Ayuntamiento de Colunga:

Resultando que el Ayuntamiento de Colunga fundamenta su oposición en superponerse el registro pedido a parte de la superficie del monte Suevo, de su propiedad, y en el reconocimiento otorgado por un Decreto de fecha 22 de diciembre de 1939 reconociéndole el derecho a la explotación dentro de los límites de dicho predio, de los yacimientos de espato fluor, baritina, kaolín y otros de las antiguas 1.ª y 2.ª Sección del Decreto Ley de Bases.

2.º Que no consta que el Ayuntamiento de Colunga haya ejercitado el derecho que le concedía el artículo 2.º transitorio de la Ley de 23 de Septiembre de 1939, dejando transcurrir el plazo de noventa días sin solicitar la oportuna concesión.

Vista la Ley de 23 de septiembre de 1939:

Considerando que el derecho del Ayuntamiento de Colunga está decaído desde el momento en que dejó pasar el plazo fijado por la Ley para solicitar en la forma y con la tramitación prescritas en la misma, la oportuna concesión minera en los terrenos de su propiedad, sin que el Decreto de 22 de diciembre de 1939 pueda considerarse legalmente como autorización de explotación ni como otorgamiento de concesión porque dicho Decreto carece de eficacia por haber sido dado con extralimitación de funciones y en contra de las disposiciones vigentes.

He acordado, en consecuencia, desestimar la oposición formulada por el Ayuntamiento de Colunga y que prosiga la tramitación del expediente, publicándose esta disposición y notificándose a los interesados.

Oviedo, 13 de Septiembre de 1943.
El Gobernador Civil,
César Guillén Lafuerza

Visto el escrito de oposición formulado contra el registro de espato fluor denominado «La Ignorada», núm. 25.242, por el Ayuntamiento de Colunga;

Resultando: Que el Ayuntamiento de Colunga fundamenta su oposición en superponerse al registro pedido a parte de la superficie del

monte Suevo, de su propiedad y en el reconocimiento otorgado por un Decreto de fecha 22 de diciembre de 1939, reconociéndole el derecho a la explotación dentro de los límites de dicho predio, de los yacimientos de espato fluor, baritina, kaolín y otros de las antiguas 1.ª y 2.ª Sección del Decreto Ley de Bases.

2.º Que no consta que el Ayuntamiento de Colunga haya ejercitado el derecho que le concedía el artículo 2.º transitorio de la Ley de 23 de septiembre de 1939, dejando transcurrir el plazo de noventa días sin solicitar la oportuna concesión.

Vista la Ley de 23 de septiembre de 1939:

Considerando: Que el derecho del Ayuntamiento de Colunga está decaído desde el momento en que dejó pasar el plazo fijado por la Ley para solicitar en la forma y con la tramitación prescrita en la misma, la oportuna concesión minera en los terrenos de su propiedad, sin que el Decreto de 22 de diciembre de 1939 pueda considerarse legalmente como autorización de explotación, ni como otorgamiento de concesión, porque dicho Decreto carece de eficacia por haber sido dado con extralimitación de funciones y en contra de las disposiciones vigentes;

He acordado, en consecuencia, desestimar la oposición formulada por el Ayuntamiento de Colunga y que prosiga la tramitación del expediente, publicándose esta disposición y notificándose a los interesados.

Oviedo, 13 de septiembre de 1943.
El Gobernador Civil
César Guillén Lafuerza

Visto el escrito de oposición formulada contra el registro de espato fluor denominado «Virgen de Begonia», 25.293, por el Ayuntamiento de Colunga;

Resultando: Que el Ayuntamiento de Colunga fundamenta su oposición en superponerse el registro pedido a parte de la superficie del monte Suevo, de su propiedad, y en el reconocimiento otorgado por un Decreto de fecha 22 de diciembre de 1939, reconociéndole el derecho a la explotación dentro de

los límites de dicho predio, de los yacimientos de espato fluor, baritina, kaolín y otros de las antiguas 1.ª y 2.ª Sección del Decreto-Ley de Bases.

2.º Que no consta que el Ayuntamiento de Colunga haya ejercitado el derecho que le concedía el artículo 2.º transitorio de la Ley de 23 de septiembre de 1939, dejando transcurrir el plazo de noventa días sin solicitar la oportuna concesión;

Vista la Ley de 23 de septiembre de 1939:

Considerando: Que el derecho del Ayuntamiento de Colunga está decaído desde el momento en que dejó pasar el plazo fijado por la Ley para solicitar en la forma y con la tramitación prescrita en la misma, la oportuna concesión minera en los terrenos de su propiedad, sin que el Decreto de 22 de diciembre de 1939 pueda considerarse legalmente como autorización de explotación, ni como otorgamiento de concesión, porque dicho Decreto carece de eficacia por haber sido dado con extralimitación de funciones y en contra de las disposiciones vigentes;

He acordado, en consecuencia, desestimar la oposición formulada por el Ayuntamiento de Colunga y que prosiga la tramitación del expediente, publicándose esta disposición y notificándose a los interesados.

Oviedo, 13 de septiembre de 1943.
El Gobernador Civil,
César GUILLEN

Vista la oposición presentada al registro de arcilla «La Blanca», número 24.887, y resultando que en la petición no sólo no se determina el uso a que se ha de destinar la arcilla, sino que pedida la aclaración al registrador, en comunicación notificada oportunamente por la Alcaldía de Llanes, no se consiguió obtener respuesta; y si además se tiene en cuenta que el solicitante, en su escrito de contestación a la oposición, habla de su derecho como arrendatario, a la superficie de la finca y de su propósito de explotar una barrera de arcilla en ella existente, resulta claro que el registro pedido debe incluirse en la Sección A, por lo que he acordado

la anulación de la solicitud y cancelación del expediente; debiendo publicarse este acuerdo en el B. O. y notificarse a los interesados.

Oviedo, 13 de septiembre de 1943

El Gobernador Civil,
César GUILLEN

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Faustino Gutierrez Palacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segunda demasía a Siracusa», sita en la parroquia de Gallegos, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que con el nombre de «Segunda Demasía a Siracusa» desea adquirir como mineral de hulla, el espacio franco comprendido entre «Siracusa», número 24.768; «Esperanza», número 3.049; «La Española», núm. 24.077, y «Mariela», número 24.731.

Fué admitido este registro con el número 25.530.

Hago saber: Que doña María Josefina Alba Rato, vecina de Lieres Siero, ha presentado solicitud de registro de hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Alicia», sita en la parroquia de La Marea, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que desaría adquirir la propiedad del terreno hullero como demasía limitada y comprendida por las estacas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la mina llamada «Coto Minero de Piloña», de don Aquilino Fernández Varela, y 6 y 5 de la mina «Alicia», número 24.335, de la que es propietaria la que suscribe, sita en la Marea, Piloña, se llamará «Demasía a Alicia».

Fué admitido este registro con el número 25.528.

Hago saber: Que D. Casimiro Villa Menéndez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Valentina», sita en la parroquia de Páramo, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Con el nombre de «Demasía a Valentina» desea adquirir el terreno franco comprendido entre las minas «Valentina», número 24.096, de la que soy propietario; «Juan José», número 24.217; «Luisita» núm. 24.218, y «Ampliación a San José», número 24.358, sitas en términos de la parroquia de Páramo, del término municipal de Teverga.

Fué admitido este registro con el número 25.521.

Hago saber: Que D. Luis Aguiñaco Tourville, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de treinta y nueve hectáreas de la mina de espato fluor que se conocerá con

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Cuenta de recaudación del 5 por 100 de registros mineros durante el segundo trimestre de 1943.

CARGO		PESETAS
Abril	Sobrante del trimestre anterior	2.997,85
	Recaudado durante el mes	945,90
Mayo		825,70
Junio		704,75
TOTAL		5.474,20

DATA		PESETAS
Abril	Giro Amado Laguna, reparación aparatos	839,20
	Librería Internacional	6,50
	Giro Gráficas Reunidas, material dibujo	254,00
Mayo	Librería Internacional, material escritorio	112,50
Junio	Papelería Santa Teresa	15,00
	Industrias Gráficas	98,70
	Factura Morchón	491,00
TOTAL		1.816,90

RESUMEN

Importa el Debe-Cargo	5.474,20
Haber-Data	1.816,90

SOBRANTE 3.657,30

Importa el sobrante del segundo trimestre de 1943 la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta y siete pesetas con treinta céntimos, salvo error u omisión.

Para dar cumplimiento al precepto reglamentario consignado en el artículo 140 del vigente Reglamento de Minas, tengo el honor de proponer a V. E. el examen y, en su caso, aprobación de la presente cuenta y la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 30 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Arango.—Rubricado.—Conforme.—El Gobernador, César Guillén.—Rubricado.

DIPUTACION PROVINCIAL

Presentadas las cuentas de la administración del presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio de 1942, que a continuación se expresan, conforme determinan los artículos 295 y siguientes del Estatuto orgánico de 20 de marzo de 1925, cuyo resumen responde al detalle siguiente:

INGRESOS	PESETAS	
Del presupuesto refundido	15.417.022,36	
Por reintegro de pagos	65.897,00	15.482.919,36
PAGOS		
Del presupuesto refundido	15.199.637,45	
Por devolución de ingresos	77.440,52	15.277.077,97
Existencia en 31 de diciembre de 1942		205.841,39

La documentación original queda expuesta al público por término de treinta días hábiles a los efectos de los artículos 295 y siguientes del Estatuto provincial de 1925.

Oviedo, 14 de septiembre de 1943.

El Presidente-Ordenador de Pagos,
Ignacio Chacón

el nombre de «María Luisa», sita en el paraje llamado Bustiello, parroquia de Agüeras, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de la cuadra de Lorenzo Alvarez, situada en el paraje antes citado de Bustiello, y desde él se medirán en dirección Norte 800 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda en dirección Oeste se medirán 300 metros; de segunda a tercera al Sur 1.300 metros; de tercera a cuarta al Este 300 metros; de cuarta a punto de partida al Norte 500 metros, quedando así ce-

rrado el perímetro de las treinta y nueve pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 25.524.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en

el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 7 de septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Arango y Arango.

5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

Anuncio

Se abre concurso público para arrendamiento de un local con destino a la instalación de las oficinas de la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles en Gijón.

El plazo para la presentación de instancias será de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Las condiciones estarán expuestas en la actual oficina de la 5.ª Jefatura, calle de Jovellanos, número 28, 3.º, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Gijón 14 de septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, F. J. Ontiveros.

ADUANA DE VEGADEO

Anuncio

Habiendo de celebrar concurso para arrendar por cuenta del Estado, locales para instalar oficinas y almacenes de esta Aduana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma, se admitirán proposiciones durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios a quienes pueda interesar, significándoles que aquél cuya proposición sea elegida por la Junta, tiene que justificar la propiedad, de la misma por medio de certificación, legalizada, expedida por el Registro de la Propiedad, en la que se hará constar que la finca se halla inscrita a su nombre.

Vegadeo, a 11 de septiembre de 1943.—El Administrador.

JUZGADOS

DE GIJON.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 1 de Gijón, en proveído de hoy, dictado en los autos de menor cuantía promovidos por doña Carmen Mori Guardado, mayor de edad, viuda, vecina de Gijón, contra don Manuel Lopez Guardado, mayor de edad, casado, industrial, vecino últimamente de Infiesto y ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por la presente se requiere a dicho demandado para que en término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada en dichos autos, consistente en una casa de planta baja sita en el término de la Vallina, parroquia de Navarró, concejo de Gozón, de 39 metros 20 decímetros cuadrados, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Ramón M. Morán.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.